



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-00921-00
VERBAL SUMARIO

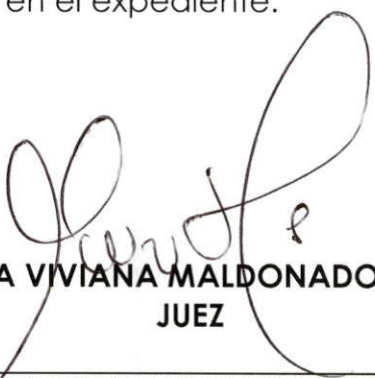
Bogotá, D.C., 30 MAR 2022

Téngase por notificado del auto admisorio de la demanda al demandado **CRISTO ALFONSO FORERO BARAHONA**, quien contestó la demanda la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P. y propuso nulidad, por indebida notificación del auto admisorio.

Del mismo modo, el artículo 135 del C. G. P. consagra que: "No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, **ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla**", por tal motivo, la nulidad no procede por cuanto se notificó del auto admisorio de la demanda y contesto la misma.

En firme este auto, conforme el artículo 120 del C.G. del P. ingrese el expediente al despacho para proferir sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P. teniendo en cuenta que la parte demandada y la parte demandante solicitaron únicamente pruebas documentales que obran en el expediente.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 31 MAR 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 039 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria